

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

ACUERDO del Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla, por el que establece las características que deberán tener los reguladores de velocidad para el Servicio Público de Transporte de esta Ciudad y su Zona Conurbada, así como el calendario para la instalación de los mismos.



**Orden
Jurídico
Poblano**

ACUERDO del Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla, por el que establece las características que deberán tener los reguladores de velocidad para el Servicio Público de Transporte de esta Ciudad y su Zona Conurbada, así como el calendario para la instalación de los mismos

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
6/ene/2006	Se expide: el ACUERDO del Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla, por el que establece las características que deberán tener los reguladores de velocidad para el Servicio Público de Transporte de esta Ciudad y su Zona Conurbada, así como el calendario para la instalación de los mismos

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO del Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla, por el que establece las características que deberán tener los reguladores de velocidad para el Servicio Público de Transporte de esta Ciudad y su Zona Conurbada, así como el calendario para la instalación de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Gobierno del Estado.- Sría. de Comunicaciones y Transportes.

LIC. RÓMULO SALVADOR ARREDONDO GUTIÉRREZ, Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 7 y 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Que derivado del Decreto de Reforma de diversas disposiciones a la Ley del Transporte para el Estado, publicada en el Periodo Oficial del Estado de Puebla, el día treinta de diciembre de dos mil cinco, se establece en los artículos transitorios Primero y Segundo de la misma el plazo en que los concesionarios del servicio público del transporte urbano, deberán de contar con un regulador de velocidad cuyas características se determinarán en el presente Acuerdo, ya que a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, los concesionarios cuentan con un plazo de tres meses para instalar dichos dispositivos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con el fin de establecer la jurisdicción en que se implementará la primera etapa de instalación de los reguladores de velocidad en el Estado de Puebla, y conforme al calendario que se anexa al presente, se ha determinado esta Ciudad y su Zona Conurbada, la que se divide para tal fin en siete cuencas, siendo las siguientes:

- 1.- CHOLULA
- 2.- XONACATEPEC
- 3: ONCE NORTE-SUR
- 4.- HÉROES DE NACOZARI
- 5: 9 Y 11 OTE. PONIENTE
- 6.- VALSEQUILLO

7.- DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO.- Todo vehículo del servicio público de transporte urbano que circule en la infraestructura vial de esta Ciudad y zona conurbada debe de estar provisto con un regulador de velocidad con las características que para tal efecto establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que se anexan al presente formando parte integral del mismo.

TERCERO.- La velocidad máxima que podrán desarrollar los vehículos del servicio público de transporte urbano, una vez instalado el regulador de velocidad será de sesenta kilómetros por hora.

CUARTO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla, es la única facultada para certificar, que los reguladores de velocidad instalados en los vehículos que prestan el servicio público de transporte urbano, cuentan con las especificaciones que ésta establezca.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO RÓMULO SALVADOR ARREDONDO GUTIÉRREZ, Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Rúbrica.

Características Técnicas para la instalación, programación y/o ajuste de los "Reguladores de Velocidad" según el tipo de motor con el que cuentan las unidades destinadas para el Servicio Público de Transporte.

1. Motores General Motors

Camión Kodiak Diesel

Mediante una herramienta electrónica autorizada por la marca se cambiará el parámetro de velocidad mediante una computadora la cual se conecta directamente al motor caterpillar electrónico donde se activa dicho parámetro de velocidad y se registrará el cambio realizado de los parámetros.

Microbús, minibús y Express van

Aplicará a los vehículos con equipo de carburación a gas no se harán modificaciones en los aceleradores electrónicos ya que los equipos de carburación a gas deberán contar con una electro válvula de flujo en el vaporizador.

2. Motores Mercedes Benz

Mercedes Benz om 904 la - 190.

Se instala la herramienta electrónica minidiag a la unidad para enlazarse con el modo electrónico ADM, una vez hecho esto se procederá a seleccionar la función de parámetro para modificar la velocidad y RPM (revoluciones por minuto). El software es avalado por la marca.

Mercedes Benz om 366 la.

Se quitará la tapa de compartimiento del motor accediendo la bomba de dirección, posteriormente se accede a la bomba y se calibra la misma restringiendo el suministro de combustible, logrando así decrezcan el número de RPM (revoluciones por minuto). Al ser la bomba de características mecánicas deberá contar con diferentes tipos de componentes en el tren motriz, la calibración de las bombas y la restricción de velocidad será única de cada velocidad.

3. Motores Volkswagen

El INSITE se identifica por medio de un PC IDE que es otorgada por el fabricante kumis. Es así como se procederá al conectarse al módulo de control electrónico apagando primero la unidad conectando un cable 7.6 db9fm a las TOP, después se conecta el cable Deutsch db25f/9/PIN al INLINE 4 y al conector j 1939 del vehículo que es el enlace con el ECM del motor.

De esta manera se realizarán los ajustes de los parámetros de los vehículos y dentro de éstos se determinará la velocidad máxima del mismo. Se guardan los cambios efectuados registrando así el número de modificaciones hechas.

4. Motores International

La programación del parámetro de velocidad máxima se realizará utilizando la herramienta de diagnóstico (computadora programa master diagnostics), para modificar el parámetro de ECM (módulo de control electrónico), se deberá tener una conexión de enlace de la computadora de diagnóstico y la del vehículo, una vez conectada se accede a la ventana donde se modifican los parámetros de velocidad, así deberá de ingresarse el passwords, que todos estos motores poseen se sale del programa master y en esos momentos se registran los cambios realizados.

5. Motores Nissan y los que resten

Regulador totalmente electrónico y sellado con características que la hacen utilizable a la intemperie, el cual soporta el contacto al agua, lodo, aceite, etcétera. La velocidad habrá de ajustarse mediante este conjunto de dispositivos que conforman la tarjeta electrónica prefabricada.

ACUERDO del Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla, por el que establece las características que deberán tener los reguladores de velocidad para el Servicio Público de Transporte de esta Ciudad y su Zona Conurbada, así como el calendario para la instalación de los mismos

Calendario al que habrán de servirse los concesionarios del Servicio de Transporte Público para la instalación, Programación y/o Ajuste de los "Reguladores de Velocidad" para los vehículos.

ENERO							
9	Lunes	9	10	Martes	11	Miércoles	
12	Jueves	13	Viernes	14	Sábado	15	Domingo
16	Lunes	17	Martes	18	Miércoles	19	Jueves
20	Viernes	21	Sábado	22	Domingo		
23	Lunes	24	Martes	25	Miércoles	26	Jueves
27	Viernes	28	Sábado	29	Domingo		
30	Lunes	31	Martes				

FEBRERO							
1	Miércoles	2	Jueves	3	Viernes	4	Sábado
5	Domingo						
6	Lunes	7	Martes	8	Miércoles	9	Jueves
10	Viernes	11	Sábado	12	Domingo		
13	Lunes	14	Martes	15	Miércoles	16	Jueves
17	Viernes	18	Sábado	19	Domingo		
20	Lunes	21	Martes	22	Miércoles	23	Jueves
24	Viernes	25	Sábado	26	Domingo		

Semana 2		Cholula	
Anáhuac, ATZA, CREEE, R1, R24, R26A, R26, R29, R29A, R35, R3, R5, R51, R59, R66, ROJOS, R7, R510, R511, R512, R513, R515, R516, R517, R522, R523, R524, R525, R526, R527, R529, R56, R57, R58, R59, R59B			

Semana 3		Defensores	
LIB CUAHUI, R19, R27, R27A, R28, R28A, R36, R36A, R53, R6, R6A, R70, R72, R72A, R521, TLALTEPANGO			

Semana 4		Nacoazari	
IMAGEN, C VERDES, IMAGEN, P-3, R12, R14, R30A, R38, R40A, R65, R519, UTP			

Semana 5		Oriente-Poniente	
JAGUARES, R2000, R21, R22, R30, R44, R47, R49, R5, R55, R57, R76, ZARAGOZA			

Semana 6		Oriente-Poniente	
JAGUARES, R2000, R21, R22, R30, R44, R47, R49, R5, R55, R57, R76, ZARAGOZA			

Semana 7		Valsequillo	
AVIACIÓN, AZUMIATLA, DORADOS, GALDOS, PREPA, R1, R20, R25, R25A, R31, R34, R34A, R4, R45, R45A			

Semana 8		Xonaca	
3 ESTRELLAS, 3 ESTRELLAS, C.U. BLVD. EL RIEGO, LIB. CUAHUI, P-1, P-2, PALMAS, R10, R13, R15, R16A, R16, R22, R33, R33A, R45, R8, RÁPIDOS, R51, R52, R53, R54, R5, R5, XICAP			

Semana 9		Xonaca	
AZTECA, BPN, LIB. CUAHUI, R1, R17, R18, R1A, R2, R23, R23A, R2A, R32, R32A, R37, R37A, R41, R5, R50, R52, R56, R58, R61, R61A, R63, R67, R68, R8,			